

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR BOLSA DE TRABAJO DE PERSONAL DE LIMPIEZA PARA CUBRIR POSIBLES SUSTITUCIONES Y LAS NECESIDADES DE CONTRATACIÓN TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ESQUIVIAS, MEDIANTE SELECCIÓN POR PROCEDIMIENTO DE CONCURSO OPOSICIÓN

## 1.- Objeto de la convocatoria.-

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la selección de personal para la elaboración de una Bolsa de Trabajo de personal de limpieza, para cubrir posibles sustituciones y las necesidades de contratación temporal del servicio de limpieza municipal, por el procedimiento de concurso oposición

1.2.- El puesto será retribuido conforme consignación presupuestaria de acuerdo con lo establecido en la normativa laboral y administrativa aplicable. El personal contratado lo será a cargo del presupuesto municipal y siempre que lo permitan las disponibilidades aresupuestarias.

En ningún caso la mera pertenencia a esta Bolsa implicará derecho alguno a obtener

ambramiento o contrato laboral.

1.3.- La naturaleza de los contratos a celebrar será laboral temporal, conforme al artículo 15 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre y R.D. 2720/98, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el art 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada. La modalidad de contratación será la que en su caso proceda conforme al objeto de la sustitución: interinidad, eventual/circunstancias de la produción, etc. siempre de conformidad con la normativa vigente en la materia.

El tiempo de estos servicios y el desempeño de la función que se le encomiende no dará al contratado más derechos frente al Ayuntamiento que los estrictamente especificados en el contrato que se celebre, de acuerdo con la naturaleza del mismo.

- 1.4.- La elaboración de la bolsa de trabajo de esta convocatoria se realizará mediante el sistema de concurso oposición. El proceso selectivo se regirá en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, por lo regulado en las siguientes normas jurídicas:
  - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
  - Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla La Mancha.
- 1.5.- De conformidad con el artículo 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en la página web municipal y Tablón de Edictos municipal.



## 2.- Características de los puestos.-

La persona o personas contratadas tendrán como cometidos todos aquellos propios del puesto de trabajo ofertado.

La duración del/los contrato/s a celebrar dependerá de las necesidades del servicio, no pudiendo exceder del año, sin posibilidad de prórroga y estará condicionado a que se acredite la necesidad, así como a la existencia de crédito adecuado y suficiente. La jornada de trabajo podrá ser a tiempo parcial o a tiempo completo, en cuyo caso será de 37,5 horas semanales, de lunes a domingo, en turnos de mañana, tarde o jornada partida.

La limpieza de edificios e instalaciones municipales se adaptará al horario de apertura y cierre de las instalaciones, pudiendo ir de las 6:30 a las 22:00 horas.

Las plazas que se convocan están dotadas con las retribuciones complementarias reglamentariamente atribuidas al puesto de trabajo ofertado a que se adscribe, y las las correspondientes al grupo "AP" de la plantilla de personal del Ayuntamiento.

El horario flexible y especial, no implicará cambio en las retribuciones establecidas os los que supere el cómputo de 37,5 horas semanales por necesidades del servicio.

# 3.- Requisitos de los aspirantes para poder ser admitidos a la selección.-

Para ser admitidos los aspirantes deberán reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a o tener la nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, conforme con lo establecido con los artículos 56 y 57 del Estatuto del Empleado Público, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se haya definido en el Tratado Constitutivo de la Unión.
- b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima distinta de la edad de jubilación forzosa para el acceso al empleo público
- c) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, de la siguiente titulación: Certificado de Escolaridad, equivalente o superior. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o por cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las tareas asignadas al puesto de trabajo.



e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los nacionales de los demás Estados a que se refiere a) no podrán estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su estado, el acceso a la administración pública.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias, y gozar de los mismos hasta el día de contratación.

# 4.- Presentación de Solicitudes.-

4.1.- La instancia para tomar parte en este concurso se dirigirá a la Alcaldesa del Ayuntamiento de Esquivias, conforme con el modelo de solicitud que figura en el Anexo I. Este modelo será facilitado gratuitamente en las oficinas municipales, en días laborales en horario de 9.00 a 13:30 horas. En dicha instancia, el/la aspirante manifiesta que reúne todas y cada un de las condiciones exigidas en las Bases, así como aceptación de las hismas. Independientemente de lo anterior, las instancias podrán también presentarse,

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación, mediante originales o forocopia compulsada:

a) Documento Nacional de Identidad (D.N.I.)

b) Documentación acreditativa de estar en posesión de la titulación exigida en la convocatoria.

4.2.- El plazo de presentación de instancias será de <u>veinte días naturales</u> a contar desde la publicación de las Bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web municipal.

La presentación de solicitudes podrá realizarse directamente en el Registro General del Ayuntamiento de Esquivias, o presentarse con arreglo a lo establecido en el art 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correo deberán ir en sobre abierto para ser fechados y sellados por el funcionario de correos, antes de ser certificados.

4.3.- Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución, en plazo máximo de un mes, declarando -si fuera necesario- la lista provisional de admitidos y excluidos, concediéndose en la misma un plazo de diez días hábiles durante los cuales los excluidos expresamente así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, podrán subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión o su no inclusión expresa, según los establecido en el Art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicha resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, contendrá además la composición del órgano de selección, el lugar, fecha y hora de celebración de la fase de oposición.



Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que se apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma para la lista provisional.

Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidenta de la Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación de las listas, según el Art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas o ser impugnados directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-Administrativo.

Los errores materiales de hecho o aritmético podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

# 5.- Composición, Constitución y actuación de la Comisión de Selección.-

5.1.- Composición: Al amparo de lo dispuesto en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público Comisión estará compuesta por:

• Presidente: Un funcionario municipal, personal administrativo del Ayuntamiento.

Tres Vocales:

- El encargado municipal de obras y servicios.
- Una Funcionaria municipal, Técnico de Gestión del Ayuntamiento.
- Un /a funcionario/a del Ayuntamiento.
- Secretario/a: El/la de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.
- 5.2.- Actuación y constitución de la Comisión.- La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes. Y asimismo resolverá por mayoria de votos de los miembros presentes todas las dudas que surgen de la aplicación de las normas contenidas en esta resolución y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

La Comisión de selección se clasifica en la categoría 3ª del Anexo IV del R.D. 462/02, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, a efectos de devengo de asistencias.

#### 6.- Sistema de Selección.-

El procedimiento de selección de los aspirantes se desarrollará en dos fases: oposición y concurso.

La fase de oposición será previa a la de concurso. Consistirá en la realización de una prueba de aptitud, eliminatoria y obligatoria para los aspirantes.



Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por la comisión de selección.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Finalizada la fase de oposición, la comisión procederá a valorar los méritos y servicios de los/las aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

# 6.1.- FASE DE OPOSICIÓN.-

Consistirá en la contestación escrita a un cuestionario, durante un tiempo de treinta minutos, de 30 preguntas tipo test con 4 respuestas alternativas, de las que sólo una es correcta, relacionadas con el contenido del programa que figura como Anexo I de esta adnivocatoria y con contenidos prácticos relacionados con funciones de limpieza.

Forma de valoración: número de aciertos - (número de errores/3).

El cuestionario podrá contener preguntas de reserva, que los aspirantes deberán o responder para que puedan ser valoradas en sustitución de las que, eventualmente, el tribunal declarase invalidadas por causas justificadas.

La corrección y calificación del test, se hará de forma anónima, utilizándose para ello sistema que garantice la objetividad de las puntuaciones otorgadas y el anonimato de los aspirantes.

La puntuación máxima de este ejercicio es de 10 puntos, siendo necesaria la obtención de 5 puntos para la superación del mismo.

#### 6.2.- FASE DE CONCURSO

Únicamente se valorarán los méritos de quienes hubiesen superado la fase de oposición.

Los/as aspirantes que superen la fase de oposición deberán presentar, en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de cinco días hábiles desde la publicación del acta de la fase de oposición, la documentación acreditativa de los méritos a baremar.

Será objeto de puntuación:

a) EXPERIENCIA LABORAL. Por este concepto se podrá obtener un máximo de 5 puntos:

Por trabajos desarrollados prestando servicios de limpieza 0,10 puntos/mes. En el caso de no haber completado el año se valorará la parte proporcional de los meses completos trabajados, tomándose como referencia que 30 días equivalen a 1 mes-



La experiencia laboral deberá acreditarse mediante alta de autónomo y/o contrato de trabajo(alta y baja) en el que conste la categoría profesional y puestos desempeñados o certificado de empresa, así como informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. La experiencia laboral en el Ayuntamiento de Esquivias no hace falta acreditarla – tan sólo alegarla en la solicitud-; el Servicio de Personal del Ayuntamiento aportará el correspondiente informe.

En caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral. En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada uno de los sucesivos escritos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo. En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de empresa en la que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría y la hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

EL informe de vida laboral por si solo no tendrá validez.

b) CURSOS DE FORMACIÓN: Por este concepto se podrá obtener un máximo de 5 puntos.

Por la realización de cursos, jornadas, etc. en el ámbito de la formación permanente, impartidos por centros dependientes de las Administraciones Públicas y/o Universidades Públicas o Privadas reconocidos oficialmente, que versen sobre materias relacionadas con la limpieza y/o mantenimiento de instalaciones y edificios, así como con la prevención de riesgos laborales y acreditados mediante diploma o certificado, con arreglo al siguiente baremo:

- a) Cursos de duración igual o superior a 10 horas hasta 20h 0,20 puntos/curso.
- b) Cursos de duración igual o superior a 21 horas hasta 50 h;0,50 puntos/curso.
- c) Curso de duración igual o superior a 51 hasta a 100 h. 0,80 puntos/curso.
- d) Curso de duración igual o superior a 101 horas a 200 h .....1,00 puntos/curso.

No se valorarán aquellos certificados o títulos en los que no conste la duración en horas.

A los efectos de valoración de méritos, se precisa expresamente que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias por los solicitantes, por cualquiera de los medios autorizados en Derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración, ya que el número de los méritos alegables, en su caso, no son requisito imprescindible para la admisión del solicitante.



# 7.- Propuesta de la Comisión de Selección y aprobación de la lista.-

7.1.- El orden de prelación en la correspondiente Bolsa de Trabajo estará en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

7.2.-Terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión de Selección hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la relación de los mismos por orden de puntuación. Asimismo, redactará la propuesta de constitución de la Bolsa de Trabajo formada por los/las aspirantes, ordenada de mayor a menos puntuación obtenida y la elevará al órgano municipal competente. Dicha propuesta tendrá también la consideración de propuesta de contratación a favor de los incluidos en aquella.

Por Decreto de Alcaldía- Presidencia se aprobará y ordenará publicar las listas definitivas, quedando constituida la Bolsa de Trabajo a los efectos previstos en la presente convocatoria.

Reglas de funcionamiento de la Bolsa de Trabajo.

8.1.- Los nombramientos o contrataciones temporales se ofertarán según las necesidades del Ayuntamiento y sus distintos departamentos, a jornada completa o tiempo parcial, por ser el puesto de trabajo de esta naturaleza o porque se trate de sustituir ausencias parciales de empleados o trabajadores con derecho a reserva.

El trabajador que acumule uno o varios contratos por acumulación de tareas o circunstancias de la producción, conservará su orden de dicha bolsa, hasta que se cumpla un periodo de 12 meses (sumando las diversas contrataciones), a partir del cual pasará a situarse al final de ella, salvo en los supuestos de contrataciones ininterrumpidas por interinidad/sustitución de trabajadores/as que se encuentren en alguna causa de suspensión del contrato (IT, maternidad, etc), en los cuales excepcionalmente la contratación podrá extenderse más allá del plazo de 12 de meses, hasta la finalización de la causa que dio lugar a la interinidad.

El trabajador que al finalizar uno o varios contratos o nombramientos de interinidad, ya sea por sustitución o vacante en plantilla cuya duración sea igual o superior a 12 meses, pasará a situarse al final de dicha bolsa.

8.2.- La incorporación para ocupar un puesto de trabajo se realizará por orden decreciente, según la puntuación alcanzada por los aspirantes en el proceso selectivo.

Las contrataciones que se efectúen tendrán carácter temporal, extinguiéndose la relación cuando desaparezca la urgencia o necesidad que de terminó la cobertura del puesto, y, en todo caso, cuando el puesto de trabajo sea cubierto por su titular.

8.3.- Las contrataciones se formalizarán previo llamamiento de acuerdo con las reglas que se detallan a continuación:

A.- La oferta realizada al candidato deberá serle comunicada mediante llamada telefónica, en todos los casos. A tal efecto los interesados deberán facilitar un número de



teléfono de contacto preferiblemente móvil y mantenerlo actualizado durante toda la vigencia de la Bolsa.

B.-Los datos que figuren en la solicitud presentada se considerarán válidos a efectos de llamamiento y notificación, siendo responsabilidad del interesado el error en su consignación, debiendo comunicar a la Secretaria General, cualquier variación de los mismos

C.- El aspirante dispondrá de un plazo máximo de 48 horas, para presentar la documentación necesaria para comprobar que cumple los requisitos solicitados en las Bases de la Convocatoria. En el supuesto de no comparecer en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta y quedará excluido de la bolsa, procediendose automáticamente al llamamiento del siguiente aspirante.

Igualmente, si el candidato está ausente en dos intentos de localización telefónica entre los que deberá mediar un intervalo mínimo de 3 horas, se procederá a llamar al siguiente candidato. Los candidatos no localizados pasarán a ocupar el último lugar en la bolsa.

- D.- Si un integrante fuera localizado para un nombramiento o contratación en ejecución de la Presente Bolsa y rechace la oferta sin mediar justificación, será eliminado de la Bolsa Correspondiente. Asimismo, causará baja definitiva en la bolsa de empleo, en los siguientes supuestos:
  - a) Renuncia expresa a permanecer en la misma.
  - b) Informe negativo sobre el desempeño de los cometidos profesionales desarrollados en nombramientos o contrataciones anteriores.
  - c) No superación del periodo en prácticas o de prueba.
  - d) Pérdida de algunos de los requisitos legales exigibles.
- E.-Se entenderá que existe justificación cuando se acredite, mediante el medio de prueba adecuado y en el plazo de tres dias naturales desde que se produce la oferta de contratación, alguna de las siguientes situaciones:
  - a) Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.
  - b) Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta 2º grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia.
  - c) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.
  - d) Encontrarse en el período de descanso por maternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto adoptivo como permanente, en estos últimos casos de menores de 6 años, acreditados a través de certificado de nacimiento o libro de familia o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial que constituya la adopción.
  - e) Mantener una relación de empleo de carácter temporal, mediante vínculo funcionarial o laboral debiendo aportarse, una vez finalizada la misma, copia de la notificación de cese o de la extinción contractual.
    - f) Causa de fuerza mayor apreciada con tal carácter por la Administración.



Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas anteriormente o producida la extinción de la relación de empleo de carácter temporal, se deberá comunicar en el plazo máximo de cinco días a la Secretaría General del Ayuntamiento, que hasta esa notificación mantendrá al candidato en la situación de baja temporal en la bolsa correspondiente. Si el candidato no realiza dicha notificación en el indicado plazo supondrá su exclusión definitiva de la Bolsa. Por el Departamento correspondiente se dará de alta en la misma, como disponibles, a partir del día siguiente a aquel en que le sea comunicada de forma fehaciente la finalización de la causa de baja temporal previstas en este apartado.

F.-Si una vez aceptada la oferta del nombramiento o contratación o durante su vigencia, el interesado renunciase voluntariamente a la misma, será eliminado automáticamente de la Bolsa.

G.- La vigencia de la presente bolsa de empleo se mantendrá hasta la resolución de un nuevo proceso para la misma categoría.

# 9. Impugnaciones.-

La Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas y de la actuación de la Comisión de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. de las Administraciones Públicas

## ANEXO I: TEMARIO

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido esencial. Principios Generales.

Tema 2.- Las Entidades Locales. Órganos de gobierno, organización y funciones.

Tema 3.- El personal al servicio de la Administración local. El ingreso en la función pública local. Derechos y deberes del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Sistema retribuido. Régimen disciplinario.

Tema 4.- Normas básicas de Seguridad e higiene en el trabajo.

Tema 5.- Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Tema 6.- Trabajos generales de limpieza. Materiales y herramientas en de trabajo.

Tema 7.- Limpieza se servicios higiénicos.

Tema 8.- Limpieza de dependencias administrativas y equipos de oficina.

Tema 9.- Limpieza y tratamiento de muebles de madera, de cuero y tapizados. Limpieza de ventanas, suelos, paredes y techos.

Tema 10.- Normas de conservación y limpieza.



# ANEXO II: MODELO DE INSTANCIA.-

FODE.	D.IN.I.	11	, ve	cino de _	4-166-	no , con domicilio	
HODE	sito e	n la calle			teleto	no	
<b>3</b>	solicit	o ser admitido/a	para tomai	parte en e	i proceso de se	lección para la constitución de	
	D.N.I. nº, vecino de, teléfono, con de, teléfono, con de, teléfono, vecino de, teléfono, teléfo						
TOTA	neces	idades de conti	ratación te	mporal en	el Ayuntamie	nto de Esquivias, declarando	
a Ch	conq	er las Bases ger	nerales y e	specificas	que le son de a	aplicación, reuniendo todos los	
	requis	sitos exigidos, lo	s cuales n	ne compro	meto a aportar	y acreditar documentalmente	
CTOL	gapyfo	rme disponen las	bases de	convocator	ia.		
/ OL		- 1 - 1 - 1 - 1			manufacture.		
		paño a la solicitu			intacion.		
	<ul> <li>□ Fotocopia compulsada D.N.I.</li> <li>□ Declaración jurada (Base 3ª, apartado 3.e)</li> <li>□ Fotocopia compulsada de la titulación exigida [Base 3ª, apartado 3.c)</li> <li>□ Fotocopia compulsada de los méritos alegados conforme se indica:</li> </ul>						
	٦	Fotocopia com	puisaua uc	103 IIIGIILO	alegados com	omic se indica.	
		A) Experiencia profesional:					
		and the same of th					
		-B) Titulación académica:					
		management and a second control of the secon					
		- c) Cursos de formación y perfeccionamiento:					
		***************					
		*****************				***********	
					**************		
V				nudeo	-de	4- 2016	
		En		a	de	de 2016.	

En Esquivias a 18 de abril de 2018. LA ALCALDESA,

Fdo.-Wilagros del BARRIO PÉREZ-GRUESO